

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Llega por reparto demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN DIEGO MENESES GUERRERO, en contra de la señora NANCY MARIA GUERRERO PEREZ identificada con CC. No. 32.255.278.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso y de la Ley 721 de 2001, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN DIEGO MENESES GUERRERO, en contra de la señora NANCY MARIA GUERRERO PEREZ identificada con CC. No. 32.255.278.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandada y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibidem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6º y ss del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor EDER ANTONIO FAJARDO CARDOZO identificado con T.P. No. 75.401 del C.S.J., para actuar en el presente trámite como apoderado del solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Auto Interlocutorio No 727
Rad. 050013110-007-2021-00486-00
Admite Cancelación RC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**140b8f54045bd858632414172892f0ea6436cf2914922a0be5279
9e79ea4ad6e**

Documento generado en 05/10/2021 10:34:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**